

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO**

Ibagué, veinticuatro (24) de marzo de 2022.

|                      |                                    |
|----------------------|------------------------------------|
| <b>PROCESO No. :</b> | <b>M 023/2019</b>                  |
| <b>DEUDOR (ES) :</b> | <b>JESUS ALBERTO MANIOS URBANO</b> |
| <b>C.C. :</b>        | <b>93.477.285</b>                  |
| <b>CONCEPTO</b>      | <b>MULTA FISCAL</b>                |

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1) Que mediante la Resolución N° 555 del veintinueve (29) de octubre de 2018, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso multa fiscal a cargo del señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.477.285 de Natagaima, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Natagaima – Tolima, para la época de los hechos, por un valor de medio salario mensual devengado, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082,00) MONEDA LEGAL.**
- 2) Que a través de la comunicación N° SG-3685-2018-130 del treinta (30) de octubre de 2018, se remitió citación al señor Jesús Alberto Maníos Urbano, para notificación personal de la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018.
- 3) Que por medio del oficio N° SG-3796-2018-130 del nueve (9) de noviembre de 2018, remitido con la guía de correo N° RA039916331CO recibido el día quince (15) de noviembre de 2018, se notificó por aviso el contenido de la Resolución N° 555 del veintinueve (29) de octubre de 2018 al señor Jesús Alberto Maníos Urbano.
- 4) Que el Contralor Departamental del Tolima mediante auto de fecha septiembre treinta (30) de 2019 resolvió recurso de reposición en contra de la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018, confirmando en todas y cada una de sus partes.
- 5) Que por oficio N° SG-3019-2019-140 del dos (2) de octubre de 2019, se citó al señor Jesús Alberto Maníos Urbano para notificación personal del contenido de la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018.
- 6) Que mediante oficio N° SG-3132-2019-140 del once (11) de octubre de 2019, se notificó por aviso el contenido del acto administrativo N° 555 del 29 de octubre de 2019, remitido con la guía de correo N° RA192337179CO recibido el 18 de octubre de 2019.
- 7) Que según constancia de fecha veintiuno (21) de 2019, la Resolución N° 555 del veintinueve (29) de octubre de 2018, se encuentra en firme y ejecutoriada.
- 8) Que por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de 2019, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avoca conocimiento de la obligación contenida en Resolución N° 555 del veintinueve (29) de octubre de 2018. *RA*

- 9) Que mediante comunicación N° DCAJC -110-154-2019 del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima requiere al señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, en el cobro de la obligación contenida en la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018.
- 10) Que por medio de la comunicación N° CDT-RS-2020-00000472 Del 31 de enero de 2020, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima requiere al señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, en el cobro de la obligación contenida en la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018.
- 11) Que en la fecha diecinueve (19) de enero de 2021, a través de correo electrónico el señor Jesús Alberto Maníos Urbano, manifestó su intención de suscribir acuerdo de pago, para lo cual solicito liquidación de crédito con el fin de cancelar el 30% de la obligación para suscribir acuerdo de pago sobre la obligación a su cargo.
- 12) Quede según liquidación de crédito con corte veintiuno (21) de enero de 2021, el deudor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO adeuda a favor de la Contraloría Departamental del Tolima la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.859.051,00), por concepto de capital e intereses de mora causados desde la ejecutoria del título ejecutivo.
- 13) Que a través de correo electrónico de fecha veintidós (22) de enero de 2021, el Despacho de Cobro coactivo dio respuesta a la solicitud elevada por el deudor, indicando las condiciones para suscribir el acuerdo de pago.
- 14) Que el señor JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, por correo electrónico de fecha veintisiete (27) de enero de 2021, remite soporte de pago por valor de \$ 558.000, correspondiente al 30% del valor de la obligación a su cargo, a efectos de suscribir acuerdo de pago, para lo cual solicita un plazo de 10 meses para cancelar el saldo insoluto de la obligación, con cuotas mensuales de \$130.105,1.
- 15) Que mediante transacción N° 699824 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021, el deudor canceló la suma de \$ 558.000.
- 16) Que en la fecha febrero nueve (9) de 2021, el señor Jesús Alberto Maníos Urbano suscribió acuerdo de pago sobre el total de la obligación contenida en la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018, para lo cual canceló la suma de \$ 558.000 como abono inicial y pactó un plazo de diez (10) meses para cancelar el saldo insoluto de la obligación, en cuotas fijas mensuales por valor de \$ 133.738,94.
- 17) Que en la fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021, el señor Jesús Alberto Maníos Urbano canceló la suma de OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 802.450,00) MONEDA CORRIENTE, según transacción aprobada con el N° 211774283149 en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda.
- 18) Que según transacción N° 674920 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2022, el deudor Jesús Alberto Maníos Urbano canceló a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 535.000,00) MONEDA LEGAL.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría Departamental del Tolima impuso multa a cargo del señor JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.477.285, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.729.082,00) MONEDA LEGAL.** *R.*

Durante la etapa de cobro persuasivo surtida por la el despacho de cobro coactivo de la Contraloría Auxiliar, el deudor suscribió acuerdo de pago de fecha ocho (8) de febrero de 2021, en virtud del cual se efectuaron los siguientes pagos:

| Nº Transacción      | Fecha Pago | Valor                  |
|---------------------|------------|------------------------|
| 699824              | 26/01/2021 | \$ 558.000,00          |
| 211774283149        | 24/08/2021 | \$ 802.450,00          |
| 674920              | 24/02/2022 | \$ 535.000,00          |
| <b>TOTAL PAGADO</b> |            | <b>\$ 1.895.450,00</b> |

Por lo tanto, una vez recaudado el valor de la obligación junto con sus intereses, se tiene que el señor JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO, canceló la totalidad de la obligación contenida en la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018, por concepto de multa fiscal a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con los soportes allegados al expediente.

Sobre el particular, la Resolución N° 091 de 2021, en su artículo 41 establece:

**"TERMINACIÓN DEL PROCESO:** El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas:

1. Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará AUTO DE TERMINACIÓN del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si ni tuviere embargado el remanente. (...)"

En este orden de ideas, es evidente para este despacho la extinción de la obligación, siendo plenamente aplicable la causal antes enunciada, es decir, dar por terminado y archivado el proceso de cobro coactivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como quiera que el ejecutado canceló lo adeudado.

Por último, verificado en el expediente no se encuentran medidas cautelares vigentes ni solicitudes de embargo de remanentes por otras autoridades administrativas o judiciales.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en su calidad de funcionaria Ejecutora del Despacho de Cobro Coactivo,

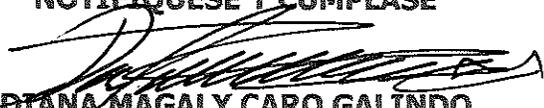
### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. - DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso de cobro coactivo N° M 023/2019 adelantado en contra del señor **JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.477.285, por operar el pago total de la obligación contenida en la Resolución N° 555 del 29 de octubre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR EL ARCHIVO** del proceso de cobro coactivo N° M – 023/2019, una vez ejecutado el presente auto, previa desanotación de los libros y/o archivos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. -** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
 Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)



Proceso: GE , Gestión de Enlace

Código:  
RGE-25

Versión:  
01

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

| <b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b> |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>TIPO DE PROCESO</b>              | <b>PROCESO COBRO COACTIVO MULTA</b>   |
| <b>IDENTIFICACION PROCESO</b>       | <b>M 023-2019</b>   |
| <b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>         | <b>JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, CC. 93.477.285</b>                              |
| <b>TIPO DE AUTO</b>                 | <b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO</b> |
| <b>FECHA DEL AUTO</b>               | <b>24 DE MARZO DE 2022</b>  |
| <b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>        | <b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.</b>       |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 7 de abril de 2022.

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 7 de abril de 2022 a las 06:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
Secretaria General